

**ORDEN FORAL 153/2009, de 14 de septiembre,  
del Consejero de Economía y Hacienda,  
aprobando el modelo S-91 sobre pagos fraccionados  
del Impuesto sobre Sociedades  
y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes  
correspondiente a establecimientos permanentes**

**Texto en vigor, actualizado al día que figura en el lugar de la web de Internet de la Hacienda Tributaria de Navarra desde donde ha sido obtenido**

**NOTA INTRODUCTORIA**

La Orden Foral 153/2009, de 14 de septiembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo S-91, de Declaración-liquidación de pagos fraccionados, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra (BON) nº 118, de 25 de septiembre de 2009.

Regulaciones posteriores han modificado el articulado de esta norma, o bien la han complementado en algunos aspectos. Este texto ofrece su **redacción en vigor al día de su actualización**. Las regulaciones publicadas desde el origen de la norma que estén todavía en vigor, y que, sin cambiar la redacción del articulado, la hayan complementado, se recogen con *“otro tipo de letra y entrecomilladas”*. Los cambios publicados **en los doce meses anteriores** a dicha fecha que hubieran modificado el articulado, se muestran resaltados con **letra negrita**, y los que complementan la norma, *“con letra cursiva negrita”*. En todos los casos se incluye una nota informativa a pie de página. El detalle de la totalidad de los cambios y de sus vigencias habidos desde origen puede obtenerse acudiendo a las **“Versiones completas”** ofrecidas también en la web de la Hacienda Tributaria de Navarra.

**La función de este texto es recopilatoria y divulgativa, y su contenido en ningún caso puede ser considerado como de carácter oficial, carácter reservado a los propios textos publicados en el Boletín Oficial de Navarra.**

**ÍNDICE**

*Exposición de motivos*

Artículo 1º. Aprobación del modelo S-91

Artículo 2º. Obligación de declarar

Artículo 3º. Plazo de presentación y forma de pago

Artículo 4º. Condiciones generales para la presentación telemática del modelo S-91

Artículo 5º. Procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo S-91

**Disposición adicional única.**

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final primera. Modificación de la Orden Foral 132/2009, de 3 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regulan los supuestos en los que será obligatoria la presentación por vía telemática y en soporte legible por ordenador de las declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones, declaraciones resumen anual, declaraciones informativas, así como de las comunicaciones y de otros documentos previstos por la normativa tributaria

Disposición final segunda. Entrada en vigor

**Anexo**

**ORDEN FORAL 153/2009, de 14 de septiembre,  
del Consejero de Economía y Hacienda,  
por la que se aprueba el modelo S-91, de Declaración-liquidación de pagos fraccionados, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes**

*(BON nº 118, de 25.9.09)*

El artículo 73 de la Ley Foral 24/1996 de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, indica que los sujetos pasivos de dicho impuesto efectuarán, durante los veinte primeros días naturales del mes de octubre de cada año, un pago anticipado a cuenta de la correspondiente liquidación del ejercicio en curso, disponiendo para ello dos modalidades diferentes. Si los sujetos pasivos optan por la segunda modalidad de pago fraccionado deberán ponerlo de manifiesto de modo expreso en el modelo S-91.

El Decreto Foral 50/2006, de 17 de julio, por el que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) en el ámbito de la Hacienda Tributaria de Navarra, aborda el incremento y el perfeccionamiento de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en la aplicación de los tributos en el ámbito de la Hacienda Tributaria de Navarra, y ello con el objetivo de, por una parte, facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto materiales como formales), por otra, respetar sus derechos y garantías, y, finalmente, lograr un mayor grado de eficacia administrativa en la aplicación de los tributos.

La experiencia adquirida por la Hacienda Tributaria de Navarra en el campo de la presentación telemática de declaraciones, unida a la creciente demanda de los obligados tributarios respecto de la utilización de las nuevas tecnologías en sus relaciones con la Administración Tributaria, aconsejan generalizar el mencionado sistema de presentación, haciéndose por tanto preceptivo para todos los sujetos pasivos obligados a presentar el modelo S-91, que se aprueba por medio de esta Orden Foral.

En esta Orden Foral se incluyen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet, en los que se hace referencia a los diseños de registros a los que se deberán ajustar los ficheros de las declaraciones-liquidaciones a transmitir por los obligados tributarios que no opten por utilizar el programa de ayuda desarrollado por la Hacienda Tributaria de Navarra. Los mencionados diseños de registros se incluyen en el anexo de la presente Orden Foral.

Por otra parte, de acuerdo con la autorización que el apartado segundo del artículo 73 de la Ley Foral 24/1996 de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, introducido por la Ley Foral 22/2008, de 24 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, confiere al Consejero de Economía y Hacienda, se exceptiona de la obligación de presentar el modelo S-91 a los sujetos pasivos cuyo pago fraccionado resultante de la aplicación de la primera modalidad sea inferior a 100 euros.

La disposición adicional séptima de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para regular mediante Orden Foral los supuestos y condiciones en los que contribuyentes y entidades pueden presentar por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

En consecuencia,

ORDENO:

#### **Artículo 1º. Aprobación del modelo S-91**

1. Se aprueba el modelo S-91 de Declaración-liquidación de pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes.

2. La presentación del modelo S-91 deberá efectuarse por vía telemática por todos los obligados, independientemente de su volumen de operaciones, con arreglo a las condiciones generales y al procedimiento previstos en los artículos 4º y 5º respectivamente de esta Orden Foral.

**3. Si los sujetos pasivos optan por la segunda modalidad de pago fraccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, deberán ponerlo de manifiesto de modo expreso en la declaración del modelo S-91, dentro del plazo a que se refiere el artículo 3º. 1 de esta Orden Foral.<sup>1</sup>**

#### **Artículo 2º. Obligación de declarar**

**Estarán obligados a presentar la declaración ajustada al modelo S-91 los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades a los que se refiere el artículo 10 de la Ley Foral 26/2016 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Económico, apliquen normativa foral navarra, así como los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Convenio Económico, apliquen normativa foral navarra, siempre que deban efectuar los pagos fraccionados de los mencionados impuestos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley Foral 26/2016.<sup>2</sup>**

**No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Foral 26/2016, no estarán obligados a presentar la autoliquidación del modelo S-91 los sujetos pasivos cuyo pago fraccionado resultante de la aplicación de la primera de las dos modalidades reguladas en el artículo 68.1 de dicha Ley Foral, sea inferior a 100 euros.**

#### **Artículo 3º. Plazo de presentación y forma de pago**

1. El modelo de declaración-liquidación S-91 deberá presentarse en el plazo de los veinte primeros días naturales del mes de octubre de cada año.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados, dentro del plazo al que se refiere el apartado anterior, a ingresar, en cualquier entidad financiera colaboradora de la Hacienda Pública de Navarra, la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada. Para

<sup>1</sup> Orden Foral 116/2018, de 13 de septiembre, BON nº 193, de 4.10.18, artículo único, apartado uno, con efectos desde el 5.10.18.

<sup>2</sup> Orden Foral 116/2018, de 13 de septiembre, BON nº 193, de 4.10.18, artículo único, apartado dos, con efectos desde el 5.10.18.

efectuar el ingreso, utilizarán el modelo "Carta de Pago 720". Además, podrán realizar el ingreso a través de cualquiera de los restantes medios de pago admitidos a tal efecto.

**Artículo 4º.** Condiciones generales para la presentación telemática del modelo S-91

1. La presentación telemática del modelo S-91 estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

b) El declarante deberá disponer de un certificado electrónico reconocido por la Hacienda Tributaria de Navarra, en los términos establecidos en el Decreto Foral 50/2006, de 17 de julio, por el que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) en el ámbito de la Hacienda Tributaria de Navarra.

Los prestadores de servicios de certificación y los certificados electrónicos autorizados se encuentran relacionados en el apartado correspondiente, al que se accede a través de la dirección de Internet <http://www.hacienda.navarra.es>.

c) Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 130/2009, de 29 de junio, por la que se aprueba el Acuerdo de colaboración externa para realizar en representación de terceras personas la presentación por vía telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios y la tramitación telemática del pago de deudas tributarias, deberá disponer del certificado electrónico reconocido por la Hacienda Tributaria de Navarra, al que se refiere la letra b) anterior.

d) El declarante o, en su caso, el presentador autorizado deberá utilizar previamente un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir, salvo que opte por la utilización del formulario habilitado para la presentación telemática. El programa de ayuda podrá ser el desarrollado por la Hacienda Tributaria de Navarra para las declaraciones correspondientes al modelo S-91, u otro que obtenga un fichero con el mismo formato.

El contenido de dichos ficheros se deberá ajustar a los diseños de registros establecidos en el anexo de la presente Orden Foral.

e) Los declarantes deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para poder efectuar la citada presentación telemática y que se encuentran publicadas en la página web de la Hacienda Tributaria de Navarra, en la dirección de Internet <http://www.hacienda.navarra.es>.

2. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

**Artículo 5º.** Procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo S-91

El procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones será uno de los dos siguientes:

a) Desde el formulario Web se deberá seguir este proceso:

1º. Acceder al servicio de trámites con Hacienda, desde el Portal de Navarra

2º. Seleccionar el modelo de la declaración a realizar, cumplimentando todos los datos necesarios para poder presentar la declaración.

3º. Una vez cumplimentada la declaración, utilizar la opción de enviar. El sistema validará la declaración cuando ésta sea correcta. Cuando se detecten errores se comunicarán a través del formulario y no se permitirá presentar la declaración hasta que sean corregidos. Una vez que la declaración sea correcta, el sistema comunicará el número asignado a la declaración presentada, y la posibilidad de imprimirla para obtener un justificante de la misma.

b) Desde el programa de ayuda desarrollado por la Hacienda Tributaria de Navarra se deberá seguir este proceso:

1º. Cumplimentar la declaración en el programa de ayuda.

2º. Una vez cumplimentada la declaración, es necesario validarla previamente a su presentación.

3º. Una vez validada la declaración, se permitirá enviarla por Internet. En el envío se puede incluir más de una declaración, siempre que pertenezcan al mismo modelo, periodo y año.

4º. Una vez enviada la declaración, el sistema le responderá con el número de recibo, fecha y hora de presentación. Posteriormente, cuando el envío haya sido validado y procesado, podrá comprobar su resultado desde la aplicación de consulta de declaraciones disponible en la dirección de Internet <http://www.hacienda.navarra.es>.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

**Se habilita, asimismo, el modelo S-91 para que los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes que apliquen la normativa de régimen común o la normativa foral de las Diputaciones del País Vasco, efectúen la declaración e ingreso de los pagos fraccionados a la Comunidad Foral de Navarra.**<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Orden Foral 116/2018, de 13 de septiembre, BON nº 193, de 4.10.18, artículo único, apartado tres, con efectos desde el 5.10.18.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA***Derogación normativa*

A partir de la entrada en vigor de esta Orden Foral, quedará sin efecto la Orden Foral 182/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba el modelo S-91, de Declaración-liquidación de pagos fraccionados, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

*Modificación de la Orden Foral 132/2009, de 3 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regulan los supuestos en los que será obligatoria la presentación por vía telemática y en soporte legible por ordenador de las declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones, declaraciones resumen anual, declaraciones informativas, así como de las comunicaciones y de otros documentos previstos por la normativa tributaria*

Se modifica el artículo 1º.3 de la Orden Foral 132/2009, de 3 de julio, del Consejero de Economía y Hacienda, que quedará redactado en los siguientes términos:

"3. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, habrá de utilizarse en todo caso la forma de presentación por vía telemática a través de Internet, siempre que exista en cada caso dicha modalidad de presentación, en las siguientes declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones, declaraciones resumen anual o declaraciones informativas:

- a) Las declaraciones resumen anual o informativas que contengan más de 15 registros.
- b) El modelo 349, de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.
- c) El modelo F 66, de declaración mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) Los modelos 430 y 480, de declaración-liquidación mensual y de declaración resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguros.
- e) En relación con el Impuesto sobre Hidrocarburos:
  - La solicitud de inscripción en el censo de beneficiarios de gasóleo profesional.
  - La relación de suministros de gasóleo en instalaciones de consumo propio.
  - La relación anual de kilómetros realizados.
  - La solicitud de devolución extraordinaria de las cuotas soportadas por los agricultores y ganaderos en las adquisiciones de gasóleo.
- f) El modelo 569, del Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos.
- g) Los modelos 322, 353 y 039, del régimen especial del grupo de entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) Los modelos 576 de Autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y 05 de Solicitud de beneficios fiscales en el mencionado Impuesto.
- i) El modelo S-91, de Declaración-liquidación de pagos fraccionados, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes."

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA***Entrada en vigor*

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**ANEXO<sup>4</sup>**

**Diseños de registros a los que deben ajustarse los ficheros de las declaraciones-liquidaciones a transmitir del modelo S-91**

<b>TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTADOR</b>		
<b>POSICIÓN</b>	<b>NATURALEZA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</b>
<b>S</b>	<b>Numérico</b>	<b>Tipo de Registro.</b>

<sup>4</sup> Orden Foral 116/2018, de 13 de septiembre, BON nº 193, de 4.10.18, artículo único, apartado cuatro, con efectos desde el 5.10.18.

		Constante '0' (cero).	
2-4	Alfanumérico	Modelo de presentación. Constante 'S91'.	
5-8	Numérico	Ejercicio.	
		Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.	
9-17	Alfanumérico	NIF del presentador.	
		Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.	
18-57	Alfabético	Apellidos y nombre o Razón social del presentador.	
		Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro tipo 1.	
58-109	Alfanumérico	Relleno a blancos.	
110-157	Numérico	Contadores de registros incluidos en el soporte.	
		110-117	Número de registros de tipo 1.
		118-125	Número de registros de tipo 2.
		126-133	Número de registros de tipo 3.
		134-141	Número de registros de tipo 4.
		142-149	Número de registros de tipo 5.
		150-157	Número de registros de tipo 6.
158	Alfabético	Tipo presentación.	
		'T': Telemática.	
159-207	Alfanumérico	Persona con quien relacionarse.	
		Este campo se subdivide en dos:	
		159-167	Teléfono. Numérico de 9 posiciones.
168-207	Alfanumérico	Apellidos y nombre. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.	
		208-237	Alfabético
238-250	Alfanumérico	Versión programa de ayuda.	
		Campo reservado para presentaciones cumplimentadas por los programas de ayuda desarrollados por Hacienda. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.	
<b>TIPO DE REGISTRO 1: DECLARANTE</b>			
<b>POSICIONES</b>	<b>NATURALEZA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</b>	
1	Numérico	Tipo de Registro.	
		Constante '1' (uno).	
2-4	Alfanumérico	Modelo de presentación. Constante 'S91'.	
5-8	Numérico	Ejercicio.	
		Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.	
9-11	Numérico	Periodo.	
		9	Trimestre correspondiente: 1, 2, 3, o 4.
		10-11	Mes. Valores: 01, 02.. 12 (Ejemplo: 101, 102, 103, 204.. 412).
12-17	Numérico	Relleno a ceros.	
18-26	Alfanumérico	NIF del declarante.	
		Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.	
27-66	Alfabético	Apellidos y nombre o Razón Social del declarante.	
		Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas se consignará la razón social completa, sin anagramas.	
67-80	Numérico	Relleno a ceros.	
81	Alfabético	Tipo presentación.	
		'T': Telemática.	
82-130	Alfanumérico	Persona con quien relacionarse.	
		Este campo se subdivide en dos:	
		82-90	Teléfono. Numérico de nueve posiciones.
		91-130	Apellidos y nombre. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante.

131-143	Numérico	Relleno a ceros.	
144	Alfabético	Relleno a blancos.	
145	Alfabético	Declaración ordinaria o sustitutiva.	
		Declaraciones ordinarias: se dejará en blanco. Declaraciones sustitutivas: se consignará una "S".	
146-158	Numérico	Número de justificante de la sustituida.	
		Se rellenará este campo, cuando se trate de una declaración sustitutiva, con el número de justificante de la declaración que ha sido sustituida.	
159-178	Numérico	Cuenta bancaria para devoluciones y pagos.	
		Si se solicita devolución o tramitación del pago deberá consignarse la cuenta bancaria. En cualquier otro caso podrá ir a ceros.	
179	Numérico	Solicitud tramitación del pago por Hacienda.	
		Valores:	
		0:	Indica la no solicitud de tramitación del pago.
		1:	Sólo en declaraciones que salen a pagar. Indica que se solicita que Hacienda tramite con la entidad bancaria el pago en nombre propio de la declaración telemáticamente.
		2:	Sólo en declaraciones que salen a pagar. Indica que se solicita que Hacienda tramite con la entidad bancaria el pago actuando el presentador en representación del declarante de la declaración telemáticamente.
		3:	Sólo en declaraciones que salen a pagar. Indica que se solicita que Hacienda tramite con la entidad bancaria el pago por provisión de fondos por parte del presentador de la declaración telemáticamente.
		4:	Orden de pago último día de plazo. Sólo en declaraciones que salen a pagar. Indica que se solicita que Hacienda tramite con la entidad bancaria el pago en nombre propio de la declaración telemáticamente.
		5:	Orden de pago último día de plazo. Sólo en declaraciones que salen a pagar. Indica que se solicita que Hacienda tramite con la entidad bancaria el pago actuando el presentador en representación del declarante de la declaración telemáticamente.
179	Numérico	6:	Orden de pago último día de plazo. Sólo en declaraciones que salen a pagar. Indica que se solicita que Hacienda tramite con la entidad bancaria el pago por provisión de fondos por parte del presentador de la declaración telemáticamente.
		7:	Modalidad de pago mediante domiciliación. Sólo en declaraciones que salen a pagar. Indica que se solicita que Hacienda tramite con la entidad bancaria el pago por domiciliación. Si se opta por la tramitación del pago por parte de Hacienda, la cuenta bancaria anteriormente anotada deberá pertenecer a una entidad bancaria que acepte la modalidad de tramitación elegida. En caso contrario, el fichero será válido en cuanto a la declaración en él contenida, pero la orden de pago no se tramitará.
180-201	Alfanumérico	Relleno a blancos.	
202-209	Numérico	Relleno a ceros.	
210-237	Alfanumérico	Relleno a blancos.	
238-250	Alfanumérico	Versión programa de ayuda.	
		Campo reservado para presentaciones cumplimentadas por los programas oficiales de ayuda desarrollados por Hacienda. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.	
<b>TIPO DE REGISTRO 2: DATOS NUMÉRICOS DE LA DECLARACIÓN</b>			
<b>POSICIONES</b>	<b>NATURALEZA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</b>	
1	Numérico	Tipo de Registro.	
		Constante '2' (dos).	
2-26	Alfanumérico	Posiciones 2 a 26 del registro tipo 1.	
27-46	Alfanumérico	Casilla, signo e importe.	
		En este campo deben de consignarse datos económicos de la autoliquidación. En la tabla final adjunta se especifica qué datos deben grabarse en este tipo de registro y en su caso el número de decimales.	
		Este campo se subdivide en tres:	
		27-30	Código de la casilla en el impreso. Numérico de 4 posiciones. Relleno a 0 por la izquierda.
31	Signo del valor. En blanco si es positivo y una "N" si negativo.		

		32-46	<p><b>Importe. Numérico de 15 posiciones.</b> Se grabará sin puntos ni comas decimales y ajustado a la derecha. La parte decimal se rellenará a ceros por la derecha hasta cumplir el total de decimales correspondientes al dato. La parte entera se rellenará con ceros a la izquierda.</p>
47-226	Alfanumérico	<p>Casilla, signo y valor. Nueve repeticiones. Se repetirá la misma estructura de información definida para las posiciones 27-46 sobre las posiciones 47-66, 67-86, 87-106, 107-126, 127-146, 147-166, 167-186, 187-206, 207-226.</p>	
227-250	Alfabético	Relleno a blancos.	

**TIPO DE REGISTRO 3: DATOS ALFANUMÉRICOS DE LA DECLARACIÓN**

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
1	Numérico	Tipo de Registro. Constante '3' (tres).	
2-26	Alfanumérico	Posiciones 2 a 26 del registro tipo 1.	
27-80	Alfanumérico	Casilla y detalle del dato. En la tabla final adjunta se especifica qué datos deben grabarse en este tipo de registro. Este campo se subdivide en tres:	
		27-30	Código de la casilla en el impreso. Numérico de 4 posiciones. Relleno a 0 por la izquierda.
		31-80	Detalle del dato. Alfanumérico de 50 posiciones. En este campo deben de consignarse datos alfanuméricos de la autoliquidación. Se grabará ajustado a la izquierda y rellenos con blancos a la derecha.
81-188	Alfanumérico	Casilla y detalle del dato. Dos repeticiones. Se repetirá la misma estructura de información definida para las posiciones 27-80 sobre las posiciones 81-134, 135-188.	
189-250	Alfabético	Relleno a blancos.	

(\*) Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

(\*\*) Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

**TABLA DE DATOS ESPECÍFICOS DEL MODELO S-91**

DATO	CAS.	TIPO	LONG.	VALIDACIÓN	REG.	CONTENIDO
Modelo		A	3	Obligatorio	Todos	S91
Año		N	4	Obligatorio	Todos	
Trimestre (periodo)		N	1	Obligatorio	1 a 3	1, 2, 3 o 4 según el trimestre al que pertenece el mes declarado
Mes (periodo)		N	2	Obligatorio	1 a 3	04, 10 o 12 según el periodo seleccionado

**DATOS DEL DECLARANTE**

NIF declarante		A	9	Obligatorio	Todos	NIF válido
Apellidos y nombre o razón social declarante		A	30	Obligatorio si P.F.	1	
Calle, Plaza, Avda.	1000	A	50		3	2 caracteres
Nombre de la vía pública	1001	A	50		3	20 caracteres
Número, Escalera, Piso, Puerta	1002	A	50		3	
Teléfono		N	9		1	
Código postal	1004	N	15		2	5 dígitos
Localidad	1005	A	50		3	
Provincia	1006	N	15		2	2 dígitos
Fax	9501	N	15		2	9 dígitos
Correo electrónico	9000	A	50		3	
Número de justificante		N	13		1	Número de carta de pago
Importe a ingresar (15 o 25)	01	N	15		2	13 enteros y 2 decimales
Tipo base del pago fraccionado	02	N	15		2	1 dígito, valores: 1.-Primera modalidad (base según cuota del ejercicio anterior. 2.-Segunda modalidad (base según parte de la base imponible del

						ejercicio actual).
						1 dígito, valores: 1.–Normativa Foral Navarra. 2.–Normativa Estatal o del País Vasco.
<b>Tipo normativa aplicable</b>	<b>03</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	
<b>SOCIEDADES SUJETAS A NORMATIVA NAVARRA</b>						
<b>Base del pago fraccionado</b>	<b>10</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>13 enteros y 2 decimales</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>11</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>3 dígitos y 2 decimales</b>
<b>Resultado previo (10x11)</b>	<b>13</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>13 enteros y 2 decimales</b>
<b>Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre ingresos del periodo computado (sólo modalidad 2.ª)</b>	<b>12</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>13 enteros y 2 decimales</b>
<b>Resultado (13-12)</b>	<b>14</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>13 enteros y 2 decimales</b>
<b>Porcentaje de tributación según Convenio</b>	<b>16</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>3 dígitos y 2 decimales</b>
<b>A ingresar (14x16)</b>	<b>15</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>13 enteros y 2 decimales</b>
<b>SOCIEDADES SUJETAS A NORMATIVA ESTATAL O DEL PAIS VASCO</b>						
<b>Base del pago fraccionado</b>	<b>20</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>13 enteros y 2 decimales</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>21</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>3 dígitos y 2 decimales</b>
<b>Resultado previo (20x21)</b>	<b>24</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>13 enteros y 2 decimales</b>
<b>Deducciones y bonificaciones (sólo modalidad 2.ª)</b>	<b>26</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>13 enteros y 2 decimales</b>
<b>Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre ingresos del periodo computado (sólo modalidad 2.ª)</b>	<b>22</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>13 enteros y 2 decimales</b>
<b>Porcentaje de tributación según Convenio</b>	<b>28</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>3 dígitos y 2 decimales</b>
<b>Resultado (24-26-22)x28</b>	<b>27</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>13 enteros y 2 decimales</b>
<b>Pagos fraccionados realizados anteriormente del mismo periodo impositivo (sólo los realizados en Navarra)</b>	<b>23</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>13 enteros y 2 decimales</b>
<b>A ingresar (27-23)</b>	<b>25</b>	<b>N</b>	<b>15</b>		<b>2</b>	<b>13 enteros y 2 decimales</b>